

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **048**

Fecha: 12/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
1900133 33 005 2019 00137	REPARACION DIRECTA	JOSE ARQUIMEDES ITUYAN CANENCIO Y OTROS	INPEC	Auto Interlocutorio	11/05/2021		
1900133 33 005 2021 00075	TUTELA	ALEIDA GOMEZ MOLINA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite tutela	11/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES

DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

12/05/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL

PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8222437  
Email: [j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Jueza: GLORIA MILENA PAREDES ROJAS  
Expediente: 190013333005 2019 0013700  
Actor: JOSE ARQUIMEDES ITUYAN Y OTROS  
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC  
Medio de Control REPARACION DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 553

El apoderado de la parte demandante mediante memorial recibido a través del correo electrónico del Despacho, informa que al actor, debido a la compleja situación de orden público que se vive en la actualidad y la dificultad para agendar una cita con los profesionales de la medicina, no le ha sido posible practicarse los exámenes médicos exigidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca para proceder a la calificación de la pérdida de su capacidad laboral. De igual manera señala, que no obstante los requerimientos del Juzgado, no se ha obtenido respuesta de parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, tendiente a obtener el concepto que se requiere de dicha entidad.

Conforme lo anterior, el profesional del derecho solicita la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el día 12 de mayo de 2021 a las 3:00 p.m.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: Conforme la solicitud presentada por el apoderado de a parte actora, REPROGRAMAR la audiencia de pruebas programada a través de auto Interlocutorio No. 063, proferido en desarrollo de la audiencia inicial llevada a cabo en el trámite del presente asunto.

SEGUNDO: Fijar nueva fecha para la audiencia de pruebas, la cual se llevará a cabo el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), que se realizará de manera virtual en la plataforma MICROSOFT TEAMS, o en la que se haya destinado para tales efectos, para lo cual, los apoderados de las partes deberán suministrar de manera previa los números de identidad y del correo electrónico de los testigos, en caso de haberse decretado y el aporte de todas las pruebas documentales en formato PDF a través del correo electrónico institucional.

TERCERO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por medio de publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial. De igual manera se deberá enviar un mensaje de datos de la anterior notificación a las partes, señalando el número de estado, fecha de publicación y asunto de que trata la providencia, a través de la dirección electrónica suministrada.

NOTIFIQUESE POR MEDIOS ELECTRONICOS Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Milena Paredes Rojas', written in a cursive style.

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS